ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO
No: 4161.010.32.1.2127.2021

OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y FEMINICIDIOS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

SEPTIEMBRE DE 2021

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Tabla de contenido

1. Introducción 5
2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES 6
3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA 8
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 8
5. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 9
6. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL 9
7. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS . 11
7.1. Plazo del Convenio 11
7.2. Valor total del convenio 11
7.3. Desembolsos 12
7.3.1. Desembolso de aportes por cuenta del Distrito 12
7.3.2. Aportes por cuenta del asociado 13
7.4. Lugar de ejecución del convenio 13
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO 13
8.1. Obligaciones generales del Asociado 14
8.2. Personal mínimo de la ESAL para el desarrollo del convenio 16
9. CRONOGRAMA DEL PROCESO 19
10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 19
11. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 19
12. REGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURIDICOS 19
13. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN 26
14. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 27
15. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 28
15.1. Propuestas parciales 28
15.2. Propuestas alternativas 28
15.3. Participantes 28
16. VALIDEZ DE LA OFERTA 28
17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 28

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 30

19. CIERRE 30

20. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 30

21. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS APORTES ESAL 49

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 51

23. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN 53

24. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTA ECONÓMICA 53

25. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN 54

26. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN 54

27. CRITERIOS DE DESEMPATE 54

28. ADJUDICACIÓN 56

29. DECLARATORIA DE DESIERTA 56

30. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO 56

31. CONDICIONES DEL CONVENIO 57

31.1. Especificaciones técnicas 57

31.2. Tributos 57

31.3. Multas y penal pecuniaria 57

31.4. Cesión 58

31.5. Documentos que forman parte integral del convenio 58

31.6. Garantías 59

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, facultada para contratar por medio del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2019 y sus modificaciones se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No. 4161.010.32.1.2127.2021, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el Distrito de Santiago de Cali.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto

de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

2. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

3. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

4. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

5. Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.

6. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

7. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

8. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

9. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

10. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

11. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

12. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

13. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ni dirigidas a cualquier correo electrónico institucional.

14. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

    14.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA , Nit. 890.399.011-3.
    14.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
    14.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    14.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    14.5. El objeto y número de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, coincida con el de la propuesta que presente.
    14.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

15. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

16. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para verificar toda la información que en ellas suministren.

18. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, LA SECRETARIA

DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

19. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

20. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.

21. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

22. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

23. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una convocatoria para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017 Por lo anterior este proceso quedará aperturado para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de la estrategia

integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el Distrito de Santiago de Cali.

Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, se prestará el servicio con el personal suficiente e idóneo para la adecuada ejecución del convenio, así como de los espacios y equipos necesarios que aseguren el cumplimiento cabal del objeto del convenio.

5. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

GRUPO F	SEGMENTO 86	FAMILIA 10	CLASE 18
Servicios	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
	SEGMENTO 86	**FAMILIA 11**	**CLASE 16**
	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos
	SEGMENTO 93	**FAMILIA 13**	**CLASE 17**
	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
	SEGMENTO 93	**FAMILIA 14**	**CLASE 15**
	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
	SEGMENTO 94	**FAMILIA 13**	**CLASE 15**
	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Organizaciones no gubernamentales
	SEGMENTO 94	**FAMILIA 13**	**CLASE 20**
	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

6. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia en la actualidad cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Pesos M/C ($1.113.447.726), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, valor que

está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Seguridad y Justicia

El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad al PAC.

Sin embargo, este valor requiere ser aumentado para dar un mayor alcance al objeto, que satisfaga la necesidad identificada en este estudio, razón por la cual se hace necesario contar con el aporte de un asociado para que de manera conjunta se aúnen esfuerzos y se logre el desarrollo del objeto en las mejores condiciones posibles.

Así las cosas, el valor final del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes totales de las partes.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500162507
Fecha de Expedición: 16/09/2021
Fecha de vencimiento: 31/12/2021
Valor: $ 1.113.447.726
Compromiso que respalda:
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26002933/1/01/01/01
4161/0-1104/2-3030101/52020110004/BP-26002933/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/01/01/03
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/02/01/04
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/02/01/06
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/03
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/03

4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/04
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/05
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26003859/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26003859/1/01/01/02
4161/4-1104/2-30503/52010020002/BP-26003867/1/01/01/01
4161/4-1104/2-30503/52010020002/BP-26003867/1/01/01/02
4161/4-1104/2-3030101/52010020002/BP-26003867/1/01/01/03
4161/4-1104/2-302010107/52010020002/BP-26003867/1/01/01/04
4161/4-1104/2-3030101/52010020002/BP-26003867/1/01/01/05

7. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso de Selección, se encuentran consignados en el Estudio Previo y en la presente invitación.

7.1. Plazo del Convenio

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

7.2. Valor total del convenio

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia en la actualidad cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Pesos M/C ($1.113.447.726), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, valor que está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Seguridad y Justicia

El presupuesto del distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad al PAC.

Sin embargo, este valor requiere ser aumentado para dar un mayor alcance al objeto, que satisfaga la necesidad identificada en este estudio, razón por la cual se hace necesario contar con el aporte de un asociado para que de manera

conjunta se aúnen esfuerzos y se logre el desarrollo del objeto en las mejores condiciones posibles.

Así las cosas, el valor final del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes totales de las partes.

7.3. Desembolsos

7.3.1. Desembolso de aportes por cuenta del Distrito

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia realizará el desembolso al asociado del presente convenio; el cual está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Desembolsos parciales bimestrales y/o final una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la entrega del alimento saludable y se encuentre debidamente legalizada. Los anteriores valores se desembolsarán previa entrega de:

1. Informe mensual que de cuenta a la ejecución del convenio y las actividades realizadas en el periodo que se esté facturando, acompañado de los respectivos soportes que den cuenta de la realización de las actividades en cada uno de los territorios a impactar con el proyecto.
2. El desembolso del aporte se realizará por las actividades efectivamente realizadas descritas en el presente estudio previo y sus anexos.
3. Informe final por parte del asociado y presentación de paz y salvo debidamente revisado y aprobado por el supervisor del convenio para el último desembolso del aporte final pago.

Lo anterior acompañado de:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, que refleje igualmente el aporte del asociado para el periodo.
iii) Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Todo desembolso a que se obliga al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El Distrito de Santiago de Cali efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada giro de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

7.3.2. Aportes por cuenta del asociado

Los dineros que aporte la entidad sin ánimo de lucro solo pueden ser retirados de la Cuenta previa solicitud por parte de la ESAL y autorización del supervisor para el cual deberá exigir cronograma de inversión y verificar posteriormente que los mismos se hayan invertido conforme al mismo. Estos dineros se garantizan con la apertura de la cuenta o el certificado de la fiducia (esta última si aplica).

Los valores deben expresarse de manera concreta y detallada en el presupuesto que la entidad asociada y operadora del proyecto elabore para el desarrollo de este, ver Anexos de la invitación No 6.

7.4. Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

1. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del convenio.
2. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes y las directrices impartidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia y por el supervisor y/o interventor del convenio.
3. Utilizar el logo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en papelería, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del convenio, de acuerdo con las directrices que se emitan por la Secretaría de Seguridad y Justicia - Subsecretaría de Acceso a la Justicia al respecto.
4. Dotar y garantizar que el talento humano cuente con los elementos de bioseguridad necesarios durante el desarrollo de las actividades, toda vez que permita mitigar la transmisión y/o contagio por Covid-19, diseñando y capacitando al talento humano en protocolos de prevención de Covid-19. Suministrando al personal los elementos de dotación e insumos suficientes para garantizar la prevención del contagio y propagación del Covid-19.

5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del servicio.
6. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del servicio un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
7. Presentar informes de cumplimiento detallados cada mes y a la terminación del convenio, en donde se especifique el desarrollo de las actividades adelantadas, el número de personas impactadas por cada intervención y elementos y/o refrigerios entregados para los encuentros presenciales entregados, inconvenientes y experiencias presentadas y recomendaciones a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia para el mejoramiento en la ejecución del convenio.
8. El representante Legal deberá participar en las reuniones de supervisión para el seguimiento y control del objeto del Convenio.

8.1. Obligaciones generales del Asociado

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del convenio para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
6. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del convenio, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El ASOCIADO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente convenio dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del convenio.
15. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente serán responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del convenio y su ejecución.
19. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus

trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

8.2. Personal mínimo de la ESAL para el desarrollo del convenio

El personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades del convenio es el siguiente:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director general	1	Profesional en psicología o trabajo social o sociología con especialización o maestría afín a las áreas de psicología o ciencias sociales o culturales o humanas.	Experiencia general de diez años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica de seis (6) proyectos o programas de familias o atención psicosocial a población vulnerable, que en sumatoria acrediten tres (3) años de experiencia.
Profesional social	1	Profesional en psicología o trabajo social o sociología con especialización en gestión de procesos psicosociales.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica de al menos dos proyectos o programas de estrategias o fortalecimiento para la inclusión social de población vulnerable O derechos sexuales y reproductivos de mujeres.
Profesional de campo	1	Profesional en gestión cultural y comunicativa.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula	Experiencia especifica de al menos un año en procesos de intervención social con jóvenes y/o actualización en pedagogía para

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	educar en derechos humanos.
Profesional contable	1	Profesional en contaduría pública.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica en seguimiento financiero de al menos dos proyectos los cuales deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: Fortalecimiento para la inclusión social de población vulnerable O desaprendizaje de la violencia
Profesional de medios	1	Comunicador social y periodista.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica en al menos tres proyectos sociales donde haya realizado actividades de plan de medios, difusión, promoción y notas de prensa.
Asesor	1	Profesional de la salud con maestría en salud. Formación no formal (cursos, diplomados, procesos formativos, entre otros) que lo acredite como	Experiencia general de tres años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la	Experiencia especifica en al menos un proyecto en el que se haya desarrollado el diseño y puesta en marcha de un plan para intervención para familias víctimas de

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
		facilitador en derechos sexuales y reproductivos.	expedición del título correspondiente).	diferentes tipos de violencia.
Tallerístas	3	Sociólogo, Psicólogos, Trabajador Sociales	Experiencia Profesional de 2 proyectos como talllerísta en proyectos sociales	Profesional con Experiencia en ejecución de proyectos enfocados a la prevención de violencia familiar y/o sexual a través de factores de protección.

NOTA 1: El personal dependerá administrativamente de la ESAL y no tendrá vínculo laboral con el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia especifica, se deberá anexar las respectivas certificaciones laborales. Si estas certificaciones de experiencia corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

NOTA 3: Para acreditar la formación académica solicitada, el proponente debe anexar copia de los títulos o documentos contentivos de los cursos requeridos, tarjetas profesionales y certificación de antecedentes profesionales o vigencia profesional si aplica.

NOTA 4: En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado el proponente se considerara (NO HABILITADO).

NOTA 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y la formación, se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones se deberán sustentar con otros documentos que den fé de la ejecución de la actividad.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la supervisión del convenio, por consiguiente, se deberá someter a consideración, con suficiente antelación a la supervisión, la hoja de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o

superiores condiciones de formación y experiencia del personal que se pretenda remplazar.

Nota 8: Es de carácter obligatorio presentar los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

a) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo o funciones, plazo o fechas de iniciación y terminación del contrato, programa o proyecto según corresponda.
b) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión.
c) Carta del profesional o personal manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL. Solo aplica si al momento de presentar la oferta el profesional no está vinculado a la ESAL.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello se publicará en el SECOP II.

10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

11. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

12. REGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 1°.del Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

En este sentido y en concordancia con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, el objeto tiene una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, según de acuerdo con las fichas BP-26002933, BP- 26003073, BP- 26003312, BP- 26003480, BP- 26003482, BP- 26003847, BP- 26003848, BP- 26003849 y BP- 26003859, que contemplan la implementación de estrategias en prevención de la violencia intrafamiliar, sexual, de género y feminicidios en Cali.

Así pues, se cumple la segunda condición de no existir relación conmutativa, dado que la Administración alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

En cuanto a la tercera condición ," El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo. El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo, aunque en la actualidad los literales (a) y (c) se encuentran suspendidos por Sentencia del Consejo de Estado AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos.

Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población. Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta que las ESAL, con su experiencia y conocimiento en el desarrollo y ejecución de este tipo de programas de transformación de los conflictos a través de actividades masivas que involucran la familia y comunidad en pro de la prevención de factores asociados a la violencia familiar, sexual y de género que se reflejará en el mejoramiento de la convivencia en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali , mediante actividades masivas de sensibilización con la participación de influenciadores y/o personalidades reconocidas en los ámbitos local, nacional e internacional; Cumplen con el tercer aspecto y como se demostrará en el presente estudio de mercado la ejecución del proyecto antes mencionado a través de la ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Ahora bien y en consecuencia de obtener mayor valor por el dinero a invertir, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece que el presente proceso se puede realizar bajo el amparo de lo descrito por el Decreto No. 092 de 2017 para seleccionar una ESAL (Entidad sin ánimo de lucro) de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, para desarrollar el proyecto y así incrementar el alcance del proyecto en términos de beneficiarios a los inicialmente planteados, gracias a los recursos que pondría a disposición de la comunidad el cooperante seleccionado.

Para la Secretaría de Seguridad y Justicia es de vital importancia contar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para "Aunar esfuerzos, técnicos, operativos, administrativos y financieros, para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el Distrito de Santiago de Cali.

Es importante precisar que, el objeto de este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" donde se estableció el programa "Todas las Mujeres, Todos los Derechos" el cual tiene como meta: Mujeres participando en estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios.

Para lo cual, la Secretaría de Seguridad y Justicia formuló el proyecto de inversión contenido en las fichas de inversión No. BP-26003867, BP-26003480, BP-26003482, BP-26003849, BP-26003847, BP-26003848, BP-26003312, BP-26003859 y BP-26002933 para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual y de la estrategia de prevención

de las violencias basadas en género y feminicidios, en el Distrito de Santiago de Cali, el cual tiene como propósito impactar a 12.930 mujeres del Distrito de Santiago de Cali, distribuidas de la siguiente forma:

DEFINICIÓN DEL PROYECTO	Desarrollo de una estrategia integral de prevención de la Violencia Intrafamiliar y sexual	POBLACIÓN BENEFICIADA
BP-26003867	Comuna 7	320
BP-26003480	Comuna 12	100
BP-26003482	Comuna 13	25
BP-26003849	Comuna 20	60
BP-26003847	Corregimiento de Golondrinas	50
BP-26003848	Corregimiento el Hormiguero	150
BP-26003312	Desde los Servicios de Acceso a la Justicia con enfoque diferencial	9.750
TOTAL	Desarrollo de una estrategia integral de prevención de la Violencia Intrafamiliar y sexual	10.455

DEFINICIÓN DEL PROYECTO	Prevención de las violencias basadas en género y feminicidio	POBLACIÓN BENEFICIADA
BP-26003859	Comuna 12	50
BP-26002933	Campaña movilizadora social con enfoque de género	2.400
TOTAL	Prevención de las violencias basadas en género y feminicidio	2.450
TOTAL PRESUPUESTO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA		12.930

La Secretaría de Seguridad y Justicia, determinó la necesidad de llevar a cabo un proceso en búsqueda de aunar esfuerzos con una organización sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos de tal manera que la operación se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los aspectos técnicos que se describirán en los estudios previos.

Siendo así, se requiere a fin de cumplir con la normatividad vigente conocer cómo funciona el sector de prestación de servicios sociales en Colombia.

Por lo cual se parte de reconocer que la prestación de los servicios sociales es ser atendidos a través de proyectos sociales, en los cuales se realiza inversión social y está dirigido a población que más lo requiere y en temas específicos, donde igualmente interactúan diversos actores que se articulan ya sea desde el ámbito privado o público, para crear proyectos de mayor impacto o se asocian para fortalecer el alcance de las acciones propuestas o la eficiencia en el uso de los recursos.

Encontrando pues, el tercer sector al cual pertenecen las entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL se caracteriza par la prestación de servicios de diferente índole. Sin embargo, su finalidad la cual no es lucrativa direcciona este tipo de entidades hacia la prestación de servicios que beneficien a la comunidad en general y que en muchas ocasiones entran a suplir carencias del Estado, en la producción de servicios públicos requeridos para la ejecución de los planes y proyectos de las entidades del sector público.

En este sentido la Secretaría de Seguridad y Justicia considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del

riesgo, puesto que las actividades y trabajos realizados por las ESAL permiten obtener mejores resultados u objetivos a lograr, y para ello se resuelven algunas preguntas que orienta Colombia Eficiente respecto a la contratación con entidades sin ánimo de lucro y que el Distrito ha considerado según los antecedentes administrativos incluir en sus análisis:

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Considerando que en el Mercado actual existen empresas, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades de capacitación y fortalecimiento de derechos que posean dentro de sus objetivos y naturaleza el llevar a cabo proyectos afines a los consagrados en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Unidos Por La Vida" tal como se describe anteriormente, y que contemplen entre sus actividades, como se menciona anteriormente, la capacitación y fortalecimiento de derechos a mujeres victimas de violencia intrafamiliar, sexual y de genero evitando que se sigan presentando feminicidios.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios? ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Si bien en el mercado otras entidades o empresas brindan servicios de capacitación y fortalecimiento de derechos, la consecuencia principal de contratar con Entidades Sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad radica en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por lo que propende la Entidad territorial.

A su vez el objeto del proceso que busca de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el distrito de Santiago de Cali, es una actividad prevista en el Plan de Desarrollo Distrital, como se expuso anteriormente, y está enfocada a la colaboración entre el Distrito y la entidad sin ánimo de lucro.

Es así, como el artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo

del respectivo gobierno. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017.

El mencionado Decreto en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, El articulo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo.

No hay lugar al proceso competitivo cuando la línea del programa previsto en el plan de desarrollo corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas, y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solamente pueden desarrollar ciertas personas.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Cabe señalar que el presente convenio busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de la sociedad multicultural y pluriétnica, perteneciente al Distrito de Santiago de Cali porque se garantiza la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente ausencia de proveedores, sino que de forma predominante se cimienta la conveniencia de la "participación social" en el desarrollo y materialización del proyecto, por cuanto su esencia es el componente social en beneficio de un sector de la población claramente identificado como de atención prioritaria que amerita la intervención del aparato institucional oficial, por lo que se considera que el hecho que el proyecto se ejecute con participación de una entidad que con oportunidad y calidad brinde el servicio, además de los beneficios económicos que la afluencia del Asociado conlleva para el proyecto.

Adicional el organismo, como se refiere en otros procesos de los cuales se retoman aspectos, considera pertinente adelantar la presente contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a través de

convenio de asociación en proceso competitivo, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase a nivel de la administración municipal (organismos como cultura, deportes, bienestar social, educación) , con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados como se evidencia en los antecedentes administrativos de contratos con ESAL y diversos organismos, que posteriormente se referirán en el presente documento.

La contratación con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad optimiza la ejecución de recursos, toda vez que la experiencia, reputación, trayectoria y ejecuciones de éxito de procesos similares, permite conocer que este sector garantiza total cumplimento de las actividades y genera menos ocurrencia de incumplimientos en la ejecución de obligaciones contractuales.

De igual manera en el marco de la Cuarentena en ocasión del aislamiento preventivo obligatorio de la comunidad por la afectación mundial y sanitaria que vive nuestro país y a nivel Mundial, se considera por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia el beneficio que brindaría la ampliación de recursos financieros, humanos, tecnológicos o materiales, porque, considerando el principio de eficiencia se lograría cumplir con los objetivos misionales y estatales.

De esta manera, la Secretaría concluye que existe una economía y eficacia de manera directa en gestión de recursos económicos, toda vez que se amplía el alcance del objeto contractual con un costo que asume la ESAL que resulte seleccionada en el proceso competitivo, gracias al valor agregado que aportan la ESAL en conocimiento y trayectoria de este tipo de actividades.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo del plan de desarrollo y de la entidad territorial? Si hay otros, mecanismos para alcanzar el objetivo del plan de desarrollo y de la entidad territorial ¿Cuáles el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Analizada de forma general en el mercado, se debe tener en cuenta que al contar con un aliado se logran resultados eficientes y eficaces, que el mercado comercial y de empresas civiles no atienden, toda vez que el costo de oportunidad de esta gestión y el capital relacional es mayor al valorado por el ente territorial. Por ser ESAL no busca la ganancia, por lo tanto, su interés principal será cumplir los objetivos sociales del programa.

Por ende, se concluye que la mejor alternativa diferente a la contratación con entidades con ánimo de lucro sería la ejecución de los programas y proyectos sociales por parte de la Administración Municipal exclusivamente, sin participación de terceros, lo que desbordaría las capacidades institucionales y disminuiría la cobertura de los mismos. La contratación con ESAL de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, permite que estas entidades surjan como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectorial con el Estado, permitiéndoles realizar los

propósitos comunes mediante la contribución al alcance de mejores condiciones de desarrollo social y económico en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de la atención Integral a la población de Santiago de Cali, especialmente a mujeres de los territorios priorizados de forma que se desarrolle una estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el distrito de Santiago de Cali, contribuyendo de esta manera a la garantía de los derechos de esta población.

Por lo anterior, de cara a la sector social, el Régimen Especial consagrado en el Decreto 092 de 2017, permite que la Secretaría de Seguridad y Justicia pueda convocar a través de un proceso competitivo o directo a una ESAL con experiencia, buena reputación y trayectoria en la ejecución de proyectos, que propendan por el fortalecimiento del sector social a cargo de la Secretaría, especialmente la Atención Integral a los habitantes de Santiago de Cali, especialmente mujeres de los territorios priorizados por altas tasas de vulneración de derechos por actos de violencia intrafamiliar, sexual y de violencias basadas en género y/o feminicidios; teniendo en cuenta que el sector cuenta con diversos oferentes apropiados que brindan condiciones contractuales en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del riesgo; es de vital importancia que cualquier adjudicatario resultante del presente proceso tenga en cuenta la normatividad vigente y las precauciones en lo que respecta a la bioseguridad para la realización de las actividades propuestas, para de esta manera establecer puntos de control, alertas tempranas y exigir puntualmente lo que la Entidad requiera; permitiéndoles a estos realizar los propósitos comunes mediante la contribución al alcance de mejores condiciones de desarrollo social y económico en aplicación del principio de corresponsabilidad a la población atendida, gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de la atención Integral a población de Santiago de Cali, especialmente a mujeres de los territorios priorizados de forma que se desarrolle una estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, contribuyendo de esta manera a la garantía de los derechos de esta población.

13. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

14. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a) La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b) La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c) La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
d) La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e) La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.

f) Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

15. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

15.1. Propuestas parciales

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

15.2. Propuestas alternativas

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

15.3. Participantes

Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere de una persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal le permita el desarrollo de las actividades del presente proceso.

16. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

17.1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
17.2. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
17.3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
17.4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya

logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

17.5. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección.

17.6. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.

17.7. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.

17.8. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

17.9. Cuando los proponentes oferten como contrapartida un valor inferior al 3% del valor del aporte de la Alcaldía de Cali o no presenten contrapartida.

17.10. Cuando las propuestas que sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.

17.11. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.

17.12. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.

17.13. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.

17.14. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y no adjunte los documentos de pruebas exigidos para ello.

17.15. Cuando no se cumpla con la presentación de la propuesta económica ni con los requisitos financieros y de estructura organizacional solicitados. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de dichos documentos realizada por la entidad la propuesta presentada no resulta habilitada.

17.16. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.

17.17. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.

17.18. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego.

17.19. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad con el objeto del convenio, capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, así como el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose al oferente que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

19. CIERRE

Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas se adjuntará al expediente el pantallazo de las propuestas recepcionadas en la plataforma de Secop II como constancia de la presentación de las ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta.

20. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Secretaría de Seguridad y Justicia, por medio del Equipo Asesor Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ella los criterios de selección objetiva establecidas en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION Y PONDERACION, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada una de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
HABILITANTES PARA PARTICIPAR DECRETO 092 DE 2017	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS DE INDOLE JURIDICO Y PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA ESAL.	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS DE INDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL	HABILITADO/ NO HABILITADO

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es Habilitado / No habilitado.

20.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DECRETO 092 DE 2017

20.1.1. Objeto de la ESAL

Es primordial que el objeto social o las actividades de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para este proceso se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social o actividades de alcance tenga correspondencia con el objeto y las actividades del presente proceso. Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

20.1.2. Capacidad del personal mínimo requerido:

La ESAL para el desarrollo del convenio es necesario que cuente con el siguiente personal mínimo:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director general	1	Profesional en psicología o trabajo social o sociología con especialización o maestría afín a las áreas de psicología o ciencias sociales o culturales o humanas.	Experiencia general de diez años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica de seis (6) proyectos o programas de familias o atención psicosocial a población vulnerable, que en sumatoria acrediten tres (3) años de experiencia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional social	1	Profesional en psicología o trabajo social o sociología con especialización en gestión de procesos psicosociales.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica de al menos dos proyectos o programas de estrategias o fortalecimiento para la inclusión social de población vulnerable O derechos sexuales y reproductivos de mujeres.
Profesional de campo	1	Profesional en gestión cultural y comunicativa.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica de al menos un año en procesos de intervención social con jóvenes y/o actualización en pedagogía para educar en derechos humanos.
Profesional contable	1	Profesional en contaduría pública.	Experiencia general de ocho años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica en seguimiento financiero de al menos dos proyectos los cuales deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: Fortalecimiento para la inclusión social de población vulnerable O desaprendizaje de la violencia
Profesional de medios	1	Comunicador social y periodista.	Experiencia general de ocho años contada	Experiencia especifica en al

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	menos tres proyectos sociales donde haya realizado actividades de plan de medios, difusión, promoción y notas de prensa.
Asesor	1	Profesional de la salud con maestría en salud. Formación no formal (cursos, diplomados, procesos formativos, entre otros) que lo acredite como facilitador en derechos sexuales y reproductivos.	Experiencia general de tres años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. (Si la profesión no está obligada a expedir matrícula profesional se contará a partir de la expedición del título correspondiente).	Experiencia especifica en al menos un proyecto en el que se haya desarrollado el diseño y puesta en marcha de un plan para intervención para familias víctimas de diferentes tipos de violencia.
Tallerístas	3	Sociólogo, Psicólogos, Trabajador Sociales	Experiencia Profesional de 2 proyectos como talllerísta en proyectos sociales	Profesional con Experiencia en ejecución de proyectos enfocados a la prevención de violencia familiar y/o sexual a través de factores de protección.

NOTA 1: El personal dependerá administrativamente de la ESAL y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia especifica, se deberá anexar las respectivas certificaciones laborales.

NOTA 3: Para acreditar la formación académica solicitada, el proponente debe anexar copia de los títulos o documentos contentivos de los cursos

requeridos, tarjetas profesionales y certificación de antecedentes profesionales o vigencia profesional si aplica.

NOTA 4: En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado el proponente se considerara (NO HABILITADO).

NOTA 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y la formación, se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones se deberán sustentar con otros documentos que den fé de la ejecución de la actividad.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la supervisión del convenio, por consiguiente, se deberá someter a consideración, con suficiente antelación a la supervisión, la hoja de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación y experiencia del personal que se pretenda remplazar.

Nota 8: Es de carácter obligatorio presentar los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Por lo anterior, la ESAL en su oferta deberá presentar su estructura organizacional donde se incluya el equipo mínimo misional, técnico y administrativo con el cual cuenta para desarrollar las actividades, adicional se deberá aportar los siguientes documentos únicamente para el personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades:

- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo o funciones, plazo o fechas de iniciación y terminación del contrato, programa o proyecto según corresponda.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión.
- Carta de intensión de los profesionales requeridos como personal mínimo, donde manifiesta que participará del desarrollo del proyecto en la dedicación establecida.

20.1.3. Experiencia General

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida

por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

Para el efecto, la ESAL debe anexar con su propuesta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o actas finales acompañadas del respectivo contrato o convenio suscrito que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto del contrato o convenio: El objeto de los contratos o convenios deben corresponder a cualquiera de las siguientes opciones:
    a. Desarrollo de procesos de capacitación para el desarrollo de capacidades dirigida a comunidades vulnerables.
    b. Prevención, atención y reparación de población vulnerable.
    c. Estrategias para la inclusión social de población vulnerable.

b) Valor del contrato o convenios: La sumatoria del valor de los contratos o convenios debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado del presente proceso competitivo expresado en SMMLV. Los documentos soporte deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del contratante (Nombre y Nit)
- Datos de contacto: dirección, números o email de contacto, entre otros
- Nombre y numero de identificación del contratista.
- Número y objeto del contrato y/o convenio
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato y/o convenio
- Plazo de ejecución del contrato y/o convenio
- Valor total del contrato o convenio

NOTA 1: En el evento de ofertas presentadas por proponentes plurales, la experiencia general puede ser acredita por uno o algunos de sus integrantes.

20.1.4. Experiencia Especifica

Dado el aspecto técnico, la secretaria de Seguridad y Justicia busca garantizar la ejecución de las actividades representadas en el cuadro técnico. Razón por la cual se requiere que las ESAL participantes, deban documentar las actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio y los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos financiados.

La experiencia que se requiere debe estar asociada con la ejecución en programas relacionados con el objeto contractual en las siguientes condiciones mínimas:

Para el efecto, la ESAL debe anexar con su propuesta máximo (2) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o actas finales acompañadas del respectivo contrato o convenio que cumplan con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato o convenios: En el objeto de los contratos y/o convenios o alcance o actividades desarrollas contengan los siguientes:

a. Desaprendizaje de la violencia
b. Prevención de violencia intrafamiliar o familiar

Los documentos soporte deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del contratante (Nombre y Nit)
- Datos de contacto: dirección, números o email de contacto, entre otros
- Nombre y numero de identificación del contratista.
- Número y objeto del contrato y/o convenio
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato y/o convenio
- Plazo de ejecución del contrato y/o convenio
- Valor total del contrato o convenio

NOTA 1: En el evento de ofertas presentadas por proponentes plurales, la experiencia especifica puede ser acredita por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 2: La experiencia general debe ser diferente de la experiencia especifica.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el anexo "RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 4), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERAN LOS UNICOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTA HABILITADA o NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal (o apoderado) de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los aportes de la Secretaría de Seguridad y Justicia en SMMLV. Cuando los miembros del consorcio o de la Unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

20.1.5. Estructura Organizacional de la ESAL

Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, para lo cual deberá aportar copia de la estructura organizacional de la ESAL.

20.1.6. Indicadores de eficiencia de la ESAL

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizados en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, por lo tanto, se estima que sus gastos de funcionamiento no pueden superar el 20%, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA Mayor o igual al 80% Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros, en este sentido, se tendrán en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

Para la ofertas presentadas en consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación prevista en la Ley, se tomará el valor de cada partida financiera y se afectará por el porcentaje de participación de cada uno de los que conforman la figura asociativa y posteriormente se sumarán los respectivos resultados a fin de establecer los resultados consolidados de los participantes en la figura asociativa, para finalmente realizar la aplicación de la formula de eficiencia recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

20.1.7. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los representantes legales y del proponente interesado, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, conforme al Decreto 1674 de 2016.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, se verificará que la ESAL participante o en el caso de proponente plurales que por lo menos un integrante cuente con experiencia en mínimo dos contratos o convenios cuyos objetos contractuales correspondan a capacitación o fortalecimiento o prevención de justicia restaurativa y/o enfoque diferencial en desarrollo humano y derechos de las mujeres; uno de los contratos o convenios aportados debe evidenciar la operación en mínimo una de las comunas a intervenir con el presente proceso competitivo (comuna 7, 12, 13, 20) y el otro la operación en alguno de los corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.

Los contratos o convenios aportados para acreditar la reputación deberán ser diferentes de la experiencia general y especifica.

20.2. REQUISITOS DE INDOLE JURIDICO Y PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA ESAL

20.2.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Ver Anexo 1 de la invitación) firmada por el representante legal de la persona jurídica de

derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

20.2.2. Autorización del órgano social competente

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha Asociación.

20.2.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o entidad competente

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal en caso de tenerlo. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

20.2.4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación un proponente plural, este deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

20.2.5. Cedula de Ciudadanía de la Persona Natural o Representante Legal

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. De conformidad con las Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

20.2.6. Situación militar definida

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta acreditar la situación militar, en cuyo evento podrá adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar.

20.2.7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo. 2 de la Invitación.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Seguridad y Justicia.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso para la suscripción del convenio deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, de cada uno.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de

cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, será inhabilitada la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del convenio resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del convenio derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

20.2.8. Garantía de seriedad de la propuesta

El deberá anexar a su propuesta, a favor de Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, tanto la suma del presupuesto de la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia sumado al valor del aporte de la ESAL. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no

ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la Secretaría de Seguridad y Justicia devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado per el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

20.2.9. Certificación de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las

contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo 3.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

20.2.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá consultar y verificar, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente anexará dicha certificación actualizada a su propuesta.

20.2.11. Certificado de no reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá consultar y verificar si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

General de la República. En todo caso, el proponente anexará dicha certificación actualizada a su propuesta.

20.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá consultar y verificar en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente anexará dicha certificación actualizada a su propuesta.

20.2.13. Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica

El proponente anexará dicho documento diligenciado y actualizado a su propuesta.

20.2.14. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 5 Carta de Compromiso Anticorrupción.

20.2.15. Certificado de no incurso en Sistema de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016, articulo 183 numeral 4)

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá consultar y verificar en la página web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente anexará dicha certificación actualizada a su propuesta.

20.2.16. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá consultar y verificar en la página web de Policía Nacional de Colombia o la página correspondiente por el Estado, los antecedentes por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente anexará dicha certificación de no tener antecedentes, a su propuesta.

20.3. REQUISITOS DE INDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL

La ESAL debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal (si aplica).
c) Balance general con corte a diciembre 31 de 2020.
d) Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
e) Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la entidad tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
f) Declaración de Renta del año 2020.
g) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
h) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

20.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los siguientes indicadores financieros, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

a) INDICE DE LIQUIDEZ.

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

c) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

d) Resultados de los indicadores mínimos de capacidad financiera

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1 O INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 100% DE LOS APORTES ESTABLECIDOS DE LA ALCALDIA.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa que permita la Ley los indicadores de capacidad financiera se calcularán de la siguiente forma:

i. Para los indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente formula:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el numero de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

Para los indicadores expresados en porcentaje, es decir, liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se aplicará la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

20.3.2. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, definidos como que está bien organizado cuando este tiene capacidad de crecimiento.

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

c) Resultados de los indicadores mínimos de capacidad organizacional

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR A 0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O SUPERIOR A 0

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa que permita la Ley los indicadores de capacidad financiera se calcularán de la siguiente forma:

Para los indicadores expresados en porcentaje, es decir, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de los activos, se aplicará la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

21. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS APORTES ESAL

21.1. Factor económico y aporte de la ESAL

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto es la naturaleza de estos procesos aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen mucha experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dineros. Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Es por ello por lo que conforme a la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 del Distrito Santiago de Cali, estos aportes pueden ser en:

- Talleres de formación en derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y convivencia familiar.
- Talleres de formación
- en prácticas de crianza adecuadas
- Realizar talleres sobre derechos sexuales y reproductivos y prácticas de crianza en la Comuna 12

- Realizar talleres psicosociales para la prevención de violencias familiar y sexual a través de factores de protección en la comuna 13.
- Realizar talleres psicosociales para la prevención de violencia familiar y sexual a través de factores de protección en el corregimiento de Golondrinas
- Realizar talleres de formación en prevención de Violencia Intrafamiliar en el corregimiento El Hormiguero
- Realizar talleres aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 20
- Realizar talleres sobre violencia sexual en instituciones educativas y barrios de la comuna a intervenir en la Comuna 20
- Realizar talleres aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 7.

Por lo anterior la ESAL debe presentar:

OFERTA ECONOMICA

La ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas, lo que constituirá el valor total de su propuesta, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo No. 6 Factor Económico de la invitación.

Debe contener la unidad de medida, el número, el tiempo y el valor de cada una de las acciones a desarrollar, conforme al anexo del presupuesto del proceso.

La propuesta se presentará de manera detallada como lo indica el proceso y los anexos.

APORTE DE LA ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero adicionales a los aportes del Distrito, los cuales no podrán ser inferior al 3% del valor de los aportes de la Alcaldía de Cali y serán destinados a la realización de las siguientes actividades, por lo que deberá indicar aporte para alguno o todos los ítems que componen la contrapartida, en todo caso deberá indicar aporte por lo menos para uno de los ítems que componen la contrapartida.

El valor a aportar por el asociado obedecerá a la cuantificación de los aportes, que discrimine el asociado al momento de presentar su propuesta, la cual será representada en:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talleres de formación en derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y convivencia familiar.	HORAS		$60.000	

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talleres de formación en prácticas de crianza adecuadas	HORAS		$62.500	
Realizar talleres sobre derechos sexuales y reproductivos y prácticas de crianza en la Comuna 12	NUMERO		$4.500.000	
Realizar talleres psicosociales para la prevención de violencias familiar y sexual a través de factores de protección en la comuna 13.	NUMERO		$2.000.000	
Realizar talleres psicosociales para la prevención de violencia familiar y sexual a través de factores de protección en el corregimiento de Golondrinas	NUMERO		$4.500.000	
Realizar talleres de formación en prevención de Violencia Intrafamiliar en el corregimiento El Hormiguero	NUMERO		$ 4.100.000	
Realizar talleres aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 20	HORAS		$60.000	
Realizar talleres sobre violencia sexual en instituciones educativas y barrios de la comuna a intervenir en la Comuna 20	HORAS		$60.000	
Realizar talleres aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 7.	HORAS		$80.000	
TOTAL				

Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la ejecución de las actividades adicionales valoradas en el cuadro anterior.

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de (100) puntos, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
RETORNO SOCIAL	40
CAPACIDADES EN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR GENERAL	20
VINCULACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	40

22.1. Retorno Social

Con el fin de fortalecer las intervenciones a realizar en el territorio en aplicación de las estrategias de fortalecimiento de derechos de la población, se puntuará de conformidad con el mayor ofrecimiento que se proponga de acuerdo a la siguiente tabla:

RETORNO SOCIAL DEL CONVENIO (40 PUNTOS)	PUNTOS
Si ofrece aporte para 3 ítems de la contrapartida indicados en la tabla de aportes del asociado	10
Si ofrece aporte para 6 ítems de la contrapartida indicados en la tabla de aportes del asociado	20
Si ofrece aporte para todos los ítems de la contrapartida indicados en la tabla de aportes del asociado	40

22.2. Capacidades en formación y experiencia adicional del director general

El proponente que aporte en su propuesta formación adicional para el director general del proyecto se le asignara máximo 20 puntos.

CARGO	CANT.	FACTORES	PUNTAJE
Director general	1	**Perfil:** Posgrado adicional al solicitado en el requisito habilitante, a nivel de maestría en intervención social.	20 PUNTOS
TOTAL			20 PUNTOS

Para la obtención del puntaje se deberá aportar copia del diploma o acta de grado de la maestría adicional.

22.3. Vinculación de la población vulnerable

El Distrito de Santiago de Cali, ha entendido que en estos temas sociales y de responsabilidad social hay dos caminos: trabajar por mitigar la pobreza o trabajar por generar equidad. Así las cosas, la ESAL debe vincular a la comunidad beneficiaria para que valide las gestiones hechas. Para el efecto, se podrán aplicar encuestas a fin de que los beneficiarios de la actividad expresen su opinión sobre cómo se desarrolló el proyecto, con el fin de identificar la reputación de la ESAL.

La ESAL participante o proponente plural que se comprometa a contratar personal como beneficio social pertenecientes a las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, donde se realizará la intervención del proyecto se le asignaran 40 puntos.

FACTORES	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a contratar a mínimo doce (12) mujeres pertenecientes a las comunas y corregimientos donde se ejecutara el proyecto. Se deberá acreditar mínimo dos mujeres por cada comuna (7,12,13 y 20) y corregimientos (Golondrinas y Hormiguero). El 50% de las mujeres deben acreditar que poseen el título de bachiller.	40 PUNTOS
TOTAL	40 PUNTOS

Para la obtención del puntaje se debe aportar por cada persona la cedula de ciudadanía, carta de compromiso para la participación en el proyecto, hoja de vida y certificación de participación en actividades comunitarias expedido por organizaciones de base como la Junta de Acción Comunal y/o Junta de Acción Local y/o Concejo Comunitario.

Igualmente, se debe aportar el diploma o acta de grado de bachiller para el 50% de las mujeres.

23. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, termino durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

24. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTA ECONÓMICA

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.
De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes, siempre y cuando haya presentado contrapartida como aporte de la ESAL en la proporción mínima solicitada.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la Ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes y no fueren subsanados por el oferente, se declarará como no habilitado.
4. Si alguno de los participantes después de verificado que cumple con todos los requisitos habilitantes ofrece un aporte en dinero igual o superior al 30% del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso, se preferirá la oferta de este por encima de los demás quienes hayan presentado una contrapartida menor y no dará lugar a la asignación de puntaje.
5. En caso de que dos o mas ESAL comprometan aportes en dinero para la contrapartida en una proporción igual o superior al 30% del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso, se preferirá la oferta de quien oferte el mayor valor de la contrapartida en dinero. En caso de presentarse empate en este criterio se procederá con la asignación de puntos de acuerdo a los criterios calificables establecidos en el presente proceso.

26. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejoramiento de la oferta.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si no aplica la anterior condición se preferirá la oferta presentada por una ESAL nacional.
3. Si no aplica ninguno de los anteriores criterios se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una ESAL nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) La ESAL aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la ESAL, ni sus socios o representantes legales sean empleados o socios de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Si tampoco puede aplicarse el factor de desempate anterior, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si no hay lugar a la aplicación de ninguno de los anteriores factores, se usará un sorteo a través de balotas, así: A cada oferente empatado se le asignara un numero al azar para participar en el sorteo y se dispondrá de una urna en donde se depositaran balotas numeradas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,...), luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad, se establecerá con la siguientes balotas elegidas al azar en orden sucesivo.

Nota: Para la aplicación de los factores de desempate, los oferentes desde la presentación de la oferta deben acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el desempate de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

No se podrán acreditar las condiciones exigidas en ese artículo legal, con posterioridad al cierre del proceso, al tratarse de elementos que son calificables en atención al desempate de ofertas. Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, puesto que los mismos no serán subsanables por ser criterio de desempate.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

28. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

29. DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

30. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso competitivo deberá suscribir el convenio dentro del término de TRES (3) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el convenio sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

31. CONDICIONES DEL CONVENIO

31.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas están incluidas en el Análisis del Sector, Estudios Previos y la invitación conforme lo expuesto por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la ausencia de alguna de estas especificaciones será responsabilidad única y exclusiva del proponente favorecido.

31.2. Tributos

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

31.3. Multas y penal pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del convenio y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al asociado, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al ASOCIADO, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del convenio. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización parcial

y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

31.3.1. Aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

31.4. Cesión

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

31.5. Documentos que forman parte integral del convenio

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del convenio los siguientes documentos:

a) La Invitación del proceso competitivo.
b) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Propuesta del ASOCIADO, revisada y aprobada por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

e) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

31.6. Garantías

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado, así:

- Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y hasta la liquidación de este, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.
- De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de 400 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se

otorgará por todo el período de ejecución del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. Tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo con la suma del aporte del Distrito y el asociado.

- Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más seis meses.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Jennifer Irene Santamaria– Contratista - Abogado
Revisó: Jorge Saavedra – Contratista.
Cesar Ramírez – Abogado - Contratista.
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión